

2) Condene en costas a la República de Austria.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva finalizó el 18 de julio de 2004.

(¹) DO L 189, p. 12.

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Högsta Domstolen, de 8 de febrero de 2006, en el asunto entre Freeport PLC y Olle Arnoldsson

(Asunto C-98/06)

(2006/C 86/38)

(Lengua de procedimiento: sueco)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Högsta Domstolen dictada el 8 de febrero de 2006, en el asunto entre Freeport PLC y Olle Arnoldsson, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 20 de febrero de 2006.

El Högsta Domstolen solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Una demanda que se basa en la afirmación de que una sociedad anónima debe realizar un pago como consecuencia de la asunción de una obligación, ¿ha de calificarse de demanda en materia contractual, a efectos de la aplicación del artículo 6, número 1, del Reglamento de Bruselas I, aunque la persona que asumió dicha obligación en aquel momento no era representante ni apoderado de la sociedad?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿constituye un requisito de la competencia judicial establecida en el artículo 6, número 1, además de los previstos expresamente en dicho artículo, que la demanda presentada ante un tribunal contra la persona que tenga su domicilio en el Estado en el que se encuentra dicho tribunal no se haya interpuesto exclusivamente con la finalidad de que conozca de la demanda dirigida contra otro demandado un tribunal distinto del que, en otro caso, habría sido competente?
- 3) En caso de respuesta negativa a la segunda cuestión: ¿la probabilidad de que se estime la demanda presentada ante un tribunal contra la persona que tiene su domicilio en el

Estado en el que se encuentra dicho tribunal debe tomarse en consideración de otro modo al apreciar si existe un riesgo de que se dicten resoluciones inconciliables en el sentido del artículo 6, número 1?

Recurso interpuesto el 21 de febrero de 2006 contra el Gran Ducado de Luxemburgo por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-100/06)

(2006/C 86/39)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 21 de febrero de 2006 un recurso contra el Gran Ducado de Luxemburgo promovido por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. B. Schima y la Sra. J. Hottiaux, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/66/CE de la Comisión, de 3 de julio de 2003, por la que se modifica la Directiva 94/2/CE, por la que se establecen las disposiciones de aplicación de la Directiva 92/75/CEE del Consejo en lo que respecta al etiquetado energético de frigoríficos, congeladores y aparatos combinados electrodomésticos, (¹) al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, al menos, al no haber informado de ello a la Comisión.
- 2) Condene en costas a Gran Ducado de Luxemburgo.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva 2003/66/CE finalizó el 30 de junio de 2004.

(¹) DO L 170, p. 10.